



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 8 de octubre de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 11373/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y el Banco Hipotecario S.A., suscripta en el marco del convenio N.º 1870; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo articular líneas de trabajo conjunto entre las partes, orientadas a fortalecer las capacidades de gestión de los gobiernos locales de la provincia de San Luis y la región, abordando temáticas vinculadas al financiamiento del sector público, la modernización de tesorerías, los sistemas de pagos y recaudación, y los instrumentos de inversión para organismos públicos; como así también, promover el desarrollo y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas y cooperativas, a través de acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación aplicada.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y el Banco Hipotecario S.A., suscripta en el marco del convenio N.º 1870, de fecha 27 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
y el
BANCO HIPOTECARIO S.A.

En el marco del Convenio Marco N. ° 1870 firmado entre el Banco Hipotecario S.A. y la Universidad Nacional de San Luis, se suscribe la presente Acta Complementaria entre el Banco Hipotecario S.A., representado en este acto por su Gerente de Sector Público Mgter. Nicolás ZAIA, DU N. ° 29847363, en adelante el BANCO, y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, representada en este acto por su Decano Mgter. Héctor Daniel FLORES, DU N. ° 14870367, en adelante la FCEJS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene por objeto articular líneas de trabajo conjunto entre las partes orientadas a: a) el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los gobiernos locales de la provincia de San Luis y la región, abordando temáticas vinculadas al financiamiento del sector público, la modernización de tesorerías, los sistemas de pagos y recaudación, y los instrumentos de inversión para organismos públicos; b) el desarrollo y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y cooperativas, a través de acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación aplicada.

SEGUNDA: Las actividades previstas en la presente Acta se fundamentan en la misión institucional compartida de contribuir al desarrollo económico, social y territorial de la región; en la capacidad académica, de investigación y extensión de la FCEJS en las áreas de economía, derecho, administración pública y ciencias sociales; y en la experiencia y alcance territorial del Banco Hipotecario en materia de financiamiento y servicios al sector público y productivo.

TERCERA: Las partes acuerdan desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Diseño y dictado conjunto de programas de formación y capacitación destinados a funcionarios de gobiernos locales en temáticas de gestión financiera municipal, modernización administrativa y herramientas de inversión pública.
- b) Realización de jornadas, seminarios y actividades de extensión universitaria sobre financiamiento del sector público, sistemas de pagos y recaudación.
- c) Desarrollo de proyectos de asistencia técnica e investigación aplicada orientados al fortalecimiento de PYMES y cooperativas.
- d) Intercambio de información, materiales y recursos didácticos en las temáticas de interés común.
- e) Otras actividades que las partes acuerden de común acuerdo en el marco de los objetivos previstos.

El cronograma detallado de actividades será definido de común acuerdo entre los responsables designados por cada parte al inicio de cada ciclo anual.

CUARTA: Se designan como responsables de la coordinación y seguimiento de las actividades previstas en la presente Acta Complementaria:

Por el Banco Hipotecario: Mgter. Nicolás ZAIA - DU N.º 29847363, Gerente de Sector Público.

Por la FCEJS: Prof. Diana Carolina CAVIEDES GARRAZA - DU N.º 36415514, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Programas Especiales (UGPE).

QUINTA: Las actividades previstas en la presente Acta no implicarán compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, salvo que éstas lo acuerden expresamente mediante instrumento complementario. En caso de requerirse financiamiento específico, las partes definirán de común acuerdo las modalidades, montos y responsabilidades correspondientes.

SEXTA: DURACIÓN. La presente Acta Complementaria tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

SÉPTIMA: En caso de rescisión anticipada de la presente Acta, las partes se comprometen a adoptar los recaudos necesarios para garantizar la continuidad y conclusión de las actividades académicas, de formación o de asistencia técnica que se encontraren en curso al momento de la rescisión, preservando los derechos de los destinatarios involucrados.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) SAN LUIS; el BANCO en Reconquista 151, (CP 1003), CABA, Provincia de Buenos Aires.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula octava, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, y aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



N. Zaia



Mgtr. Héctor D. FLORES
Decano
FCEJS
UNSL

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 08/10/2026 08:20:52
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 09/10/2026 09:01:00
Razon: Autorizado por Felix Daniel Nieto Quintas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 09/10/2026 12:20:17
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil